

demandado o proponga sus excepciones. Para la citación se Deprecata una de los jueces del Cantón Quito. Como del certificado de gravam que se acompaña a la demanda se conoce que la demandada es dueña del Cincuenta por ciento, de los derechos y acciones del inmueble signado con el No. 26 Ubicado en la Supermanzana "C", SEIS, de la manzana A, tipo Luv dos-B, sector C, del programa Carapungo de la Parroquia Calderon cantón Quito. Por lo que habiéndose solicitado como medida Cautelar se dispone la Prohibición de Enajenar del 50 % de esa propiedad que es de la demandada, Annel Vibeca Meza Quiñónez. Para efectos de la prohibición de enajenar del bien raíz descrito en el certificado de gravamen adjunto así como para la citación a la demanda, SE DEPRECA a uno de los jueces de lo Civil del Cantón Quito, para que dispongan estas diligencias, para lo cual se enviará despacho en forma. Agréguese al proceso los documentos adjuntos y la letra de cambio base de la demanda. Cítese y Notifíquese fdo. Ab. Urbino Navarrete Zambrano, Juez Primero de lo Civil de Esmeraldas.
Lo que comunico para los fines de ley.
 Se advierte señalar casillero judicial y comparecer en juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la tercera y última publicación; caso contrario, podrá ser considerada o declarada en rebeldía.
 Esmeraldas, Febrero 19 del

11 MAR. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA

Se comunica al público que la compañía PALMERAS DE LOS CIEN S.A. PALCIENSA aumentó su capital en US\$ 294.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de noviembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 0882 de 10 MAR. 2003

El capital actual suscrito de US\$ 588.000,00, está dividido en 1'470.000 acciones de US\$ 0,40 cada una.

Quito, 10 MAR. 2003

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

cc:22442 a.r.

suscriban la parte que les corresponde en el aumento de capital, en proporción a sus acciones, en lo que se refiere a la compensación de créditos por las utilidades no pagadas por el ejercicio de 1999; por los préstamos otorgados por algunos accionistas y en numerario. Este derecho se ejercerá únicamente dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente aviso. Los accionistas que suscribieren el aumento de capital, deberán comunicar por escrito su decisión de compensar los créditos y/o pagar en numerario la totalidad de su capital suscrito, dentro del mismo plazo previsto para el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

La Junta autorizó al Gerente General de la compañía para que la parte no suscrita o no pagada dentro de dicho plazo, se ofrezca a los demás accionistas que hayan ejercido el derecho preferente. En este acto, el remanente se suscribirá en numerario o por compensación de créditos, en proporción a sus acciones, y se pagará dentro de los tres días posteriores de finalizado el plazo de los treinta días de la publicación del presente aviso. Si esto no fuere posible, el remanente que quedare se ofrecerá a dichos accionistas o a terceros en las proporciones que desearan suscribir. Una vez concluidos los plazos antes señalados, la Junta General arriba mencionada también autorizó al Gerente General para que fije la cuantía exacta del aumento, dentro del límite acordado por la Junta General.

Quito, 6 de marzo de 2003

Eco. Vladimir Torres León
GERENTE GENERAL

cc: 22393 a.r.